

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Disminución de cuota alimentaria / Rad. 2021-00023-00

En atención a la demanda que antecede, se observa que no cumple con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, toda vez que al presentarse la demanda, simultáneamente se deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.

- a) Acreditar haber enviado al extremo demandado, ya sea electrónica o físicamente, la demanda con sus anexos y escrito subsanatorio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo.
- b) Acompañar constancia sobre haber agotado el requisito de procedibilidad, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 40 de la Ley 640 de 2001.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se concederá el término para subsanarla, so pena de rechazo.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO. Inadmitir la anterior demanda, por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Conceder un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO. Reconocer personería para actuar en nombre y representación de la parte demandante, al abogado Orlando Almasna Prieto, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.456.357 y la tarjeta profesional No. 69.656 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **07**, hoy, **16 de febrero de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gálvez Sabazar
Secretario

LJNM.-

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Código de verificación: **4add7307dd866f0d1c77e10f6fe1ff071472dd73bcd2694a906493539ec2b52c**
Documento generado en 12/02/2021 12:12:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>